ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-075-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA – CULTURAMA Y FUNDACION CULTURAL TEATRO CÓNDORES DE SISCUNSI

Los suscritos a saber, **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA", con NIT: 800110187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **FUNDACION CULTURAL TEATRO CÓNDORES DE SISCUNSI,** identificada con NIT. 900134495-2, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por **ISMAEL ALFONSO PÉREZ COLMENARES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.375.635, expedida en Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-075-2026**, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que el 09 de octubre de 2026 se suscribió el contrato citado cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL 30° CONCURSO NACIONAL CACIQUE TUNDAMA Y PARA LLEVAR A CABO MUESTRAS ACADÉMICAS Y FORMATIVAS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA", por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($39.334.714). **2-** Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente acordado es **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **3-** Que mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2026, el supervisor presenta solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. CD-075-2026, manifestando lo siguiente: se hace necesario para el desarrollo del 30° Concurso Nacional Cacique Tundama la prestación de servicios artísticos de la presentadora KAROL LISETH CORTÉS ESTEPA, los cuales deberán llevarse a cabo el día 17 de octubre y 18 de octubre de 2026. Por lo anterior, y atendiendo la envergadura del evento en mención se hace necesario contar con esta artista, considerando su trayectoria y la relación directa del servicio al objeto contratado. **4-** Por lo anterior, se solicita al área de contratación, realizar la correspondiente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-075-2026, cuyo contratista es FUNDACION CULTURAL TEATRO CÓNDORES DE SISCUNSI, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS ($1.130.000). **5.** Que verificado lo anterior, es conveniente y pertinente acoger la solicitud de adicionar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-075-2026**, de acuerdo con lo señalado. **6-** La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo un límite no superior al 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998). Que en mérito de lo expuesto es conveniente y pertinente acoger la solicitud de adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-075-2026. De acuerdo con las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Llevar a cabo las actividades de los servicios artísticos, culturales, logísticos, asistenciales y operativos, conforme las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor total
1	Presentación artística de Grupo base en vivo del 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama, conformado por los artistas David Valencia Arango, Maicol Ferney Parra González y Camilo Alejandro Zabala Castillo.	1	$3.626.374
2	Presentación artística de la Maestra Victoria Sur en el marco del 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama	1	$4.285.714
3	Presentación artística en vivo del Mago KAN KIN DU	1	$1.648.352
4	Diseño escenográfico para la presentación en vivo de los artistas invitados al 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama	1	$8.451.648
5	Servicios logísticos y asistenciales para el montaje y realización de escenografía y ambientación cultural de la tarima y espacio para el desarrollo de espectáculos artísticos en vivo durante la realización del 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama	1	$4.395.604
6	Servicio logístico de transporte para 20 personas Bogotá Duitama y viceversa para la realización de presentación artística en vivo de la Orquesta Filarmónica de Música Colombiana de Bogotá y realización de taller de formación artística dirigido a la comunidad en general	1	$4.395.604
7	Servicios logísticos de transporte para 40 personas Duitama – Cerinza y viceversa para la participación del grupo de Danzas de la Escuela Crear Tundama	1	$ 1.483.516
8	Servicios logísticos para entrega de refrigerios para los artistas de la Orquesta Sinfónica de Tocancipá garantizando su presentación en el municipio de Duitama	1	$659.341
9	Servicios logísticos de transporte para 30 personas Duitama – Cerinza y viceversa para la participación del grupo de Camerata del Tundama de la Escuela Crear Tundama	1	$659.341
10	Servicio de impresiones y publicaciones 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama, así:	1	$2.229.615

	• 20 Cheques impresión digital 80x35cm lámina de poliestileno Calibre 50 • Programa de mano • 50 Escarapelas impresas con cordón y porta escarapela • 30 Reconocimientos en tamaño de un octavo • Pendón con argolla metálica para estructura araña 100x200cm		
11	Coordinación artística del 30° Concurso Nacional de Música Andina Colombiana Infantil y Juvenil Cacique Tundama	1	$2.774.329
12	Presentación artística en calidad de presentadora de Karol Liseth Cortés Estepa	1	$1.130.000
			$40.464.714

SEGUNDA: Adicionar al valor establecido la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS ($1.130.000), para una suma total de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($40.464.714)

TERCERA: Que la presente adición se encuentra soportada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000149 de fecha 16 de octubre de 2026, rubros números 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.001 – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES – AGENDA DE EVENTOS / RP SUPERÁVIT ESTAMPILLA PROCULTURA; 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.005 – FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES / REINTEGROS ESTAMPILLA PROCULTURA

CUARTA: Modificar la SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente proceso es por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($40.464.714). El servicio será cancelado de la siguiente forma: El INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato así: UN PRIMER PAGO, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($35.382.691), conforme los servicios prestados con corte a 20 de octubre y UN SEGUNDO PAGO, por valor de CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS ($5.082.023) a la finalización del contrato previa verificación de los servicios efectivamente prestados. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe De actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARÁGRAFO TERCERO. - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de

soporte para el trámite de las facturas y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

SÉPTIMA: La presente ADICION se entienden perfeccionadas con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL INSTITUTO

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA
EL INSTITUTO

QUIEN ACEPTA

FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO CÓNDORES DEL SISCUNSI
R/L ISMAEL ALFONSO PÉREZ COLMENARES
EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II